

DICTAMEN NÚMERO UNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 18, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 17, 51 y 52, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos para dictaminar sobre la aprobación de los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias, para el ejercicio fiscal 2022; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Adquisiciones	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



ANTECEDENTES

1. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

2. El 17 de noviembre de 2021 el Consejo General a través de la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

3. El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

4. El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

5. El 31 de diciembre de 2020, fue publicado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California, en el cual se establecen los montos máximos y mínimos para adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, en importes expresados en miles de pesos, tal y como se muestra a continuación:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	228,000	780,000
15'000,000	30'000,000	259,000	1'123,000
30'000,000	50'000,000	292,000	1'463,000
50'000,000	100'000,000	326,000	1'805,000
100'000,000	150'000,000	357,000	2'153,000
150'000,000	250'000,000	406,000	2'598,000
250'000,000	350'000,000	438,000	2'927,000
350'000,000	450'000,000	472,000	3'107,000
450'000,000	600'000,000	503,000	3'444,000
600'000,000	750'000,000	520,000	3'624,000
750'000,000	1,000'000,000	570,000	3'965,000
1,000'000,000		600,000	4'143,000

6. El 19 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el dictamen No. Dos de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad al techo financiero autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

7. El 15 de febrero de 2022 el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Primera Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la aprobación de los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la aprobación del calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2022, evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Gabino

Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico del Comité; Diego Alejandro Rivera Carrillo y Nayar Lopez Silva, Vocales del Comité; así como las C.C. Guadalupe Flores Meza, Vera Juarez Figueroa Consejeras Electorales del Consejo General; por los Partidos Políticos, los CC. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, representante del Partido de la Revolución Democrática, y Alejandro Jaén Beltran Gómez, por el Partido del Trabajo.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que el Instituto Electoral al ser un organismo con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, debe de sujetarse a las disposiciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, contempla la Ley de Adquisiciones, ordenamiento jurídico, que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes del Estado de Baja California, así como de las personas de derecho público estatales con autonomía derivada de la Constitución Local.

En el mismo tenor, el Consejo General Electoral del Instituto Electoral en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, resolvió lo siguiente:

“SEGUNDO: *Hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule lo relativo a adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable, en lo conducente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicado el día 11 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, así como los artículos 13, 14 y 17, del Reglamento de Adquisiciones, tiene dentro de sus funciones el proponer y aplicar las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, determinar los montos máximos y mínimos para las adjudicaciones que

deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2022, propuestos por el Departamento de Administración.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen relativo a la aprobación de los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias, para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

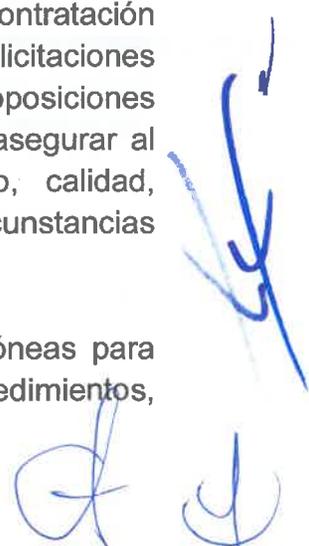
a. Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos,

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

b. Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c. Ley de Adquisiciones.

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

En ese sentido, el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, prevé que la Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la Tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere el citado artículo 39. En el mismo sentido, el Reglamento de Adquisiciones, establece en su artículo 51, que los montos máximos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, serán establecidos por la Tesorería para cada ejercicio presupuestal.

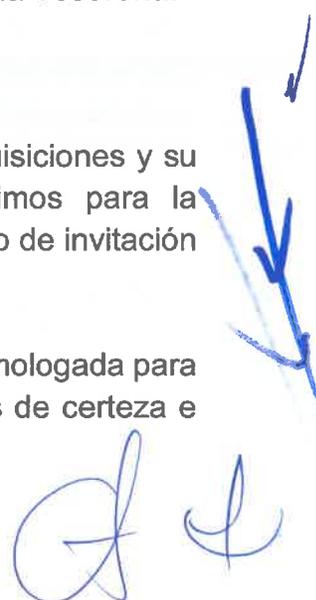
La referida norma también prevé que en casos excepcionales y bajo la responsabilidad del titular de la Tesorería, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo antes invocado.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, determina que los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por la ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la Unidad Administrativa y la Tesorería.

III. DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

Que como quedo establecido en el numeral anterior la Ley de Adquisiciones y su reglamento; establece que se deberán emitir los montos máximos para la contratación de arrendamientos y servicios a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa.

En ese sentido; y con la finalidad de contar con una base firme y homologada para la determinación de los montos antes señalados, bajo los principios de certeza e



Handwritten signature and blue arrows pointing downwards.

imparcialidad se somete a la consideración de los integrantes de este Comité los montos máximos y mínimos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, utilizando los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre de 2021, como se presentan en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	228,000	780,000
15'000,000	30'000,000	259,000	1'123,000
30'000,000	50'000,000	292,000	1'463,000
50'000,000	100'000,000	326,000	1'805,000
100'000,000	150'000,000	357,000	2'153,000
150'000,000	250'000,000	406,000	2'598,000
250'000,000	350'000,000	438,000	2'927,000
350'000,000	450'000,000	472,000	3'107,000
450'000,000	600'000,000	503,000	3'444,000
600'000,000	750'000,000	520,000	3'624,000
750'000,000	1,000'000,000	570,000	3'965,000
1,000'000,000		600,000	4'143,000

De conformidad al presupuesto asignado por la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022 de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional); se elaboró el listado de partidas presupuestales que componen el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dato necesario para establecer el rango de Presupuesto autorizado para arrendamientos adquisiciones y servicios del ejercicio fiscal 2022.

PARTIDA		IMPORTE
14401	SEGURO DE VIDA	\$560,334.83
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$431,022.27

21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$24,987.69
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	\$38,186.77
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$15,828.34
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$266,105.65
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$28,742.83
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$99,917.02
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	\$1,646.96
21803	MATERIAL ELECTORAL	\$10,244,698.39
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$42,651.71
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$16,150.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$5,102.59
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 27,706.90
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 7,975.86
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	\$ 38,116.38
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 16,584.96
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN	\$ 26,685.34
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 3,951.95
26101	COMBUSTIBLES	\$859,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$38,779.47
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$186,607.76
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$9,983.62
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$29,267.24
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$120,847.41
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$181,132.09
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	\$68,840.72
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$738,896.55
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE	\$355,931.03
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	\$172,413.79
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$186,103.45
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$541,872.45
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	\$363,103.45
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$940,580.63
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$165,404.83
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$260,764.24
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$146,096.55

Handwritten signature in blue ink, including a checkmark at the top right and a large signature at the bottom right.

34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$259,894.38
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$182,082.76
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$55,120.00
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	\$5,236.21
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	\$32,068.97
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$221,939.20
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	\$667,924.28
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	\$152,273.45
35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 67,428.99
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$80,182.24
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	\$302,454.03
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	\$162,205.17
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$208,448.28
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$17,695.69
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$139,160.10
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$106,171.38
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$10,000.52
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$14,491.38
59101	SOFTWARE	\$32,650.00
61201	EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$2,979,337.93
TOTAL		\$22,958,796.63

En ese sentido el volumen anual asciende a la cantidad de \$22,958,796.63 2M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional), por lo que el rango que corresponde es el de **"MAYOR DE 15'000,000 HASTA 30'000,000"**.

IV. DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 17, fracción primera, del Reglamento de Adquisiciones, establece que el Comité de Adquisiciones sesionará ordinariamente de conformidad con su calendario anual de sesiones, salvo que no existan asuntos a tratar.

En cumplimiento a esta disposición, se somete a la consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2022, estableciendo las 12:00 horas para su celebración, en las fechas que a continuación se describen:

SESIÓN	MES	DÍA	SESIÓN	MES	DÍA
PRIMERA	Marzo	Miércoles 02	SEXTA	Agosto	Miércoles 03
SEGUNDA	Abril	Miércoles 06	SÉPTIMA	Septiembre	Miércoles 07
TERCERA	Mayo	Miércoles 04	OCTAVA	Octubre	Miércoles 05
CUARTA	Junio	Miércoles 01	NOVENA	Noviembre	Miércoles 02
QUINTA	Julio	Miércoles 06	DÉCIMA	Diciembre	Miércoles 07

Así mismo, cabe mencionar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, será en la Primera, Cuarta, Séptima y Décima sesiones ordinarias, donde se presente el informe sobre la conclusión de los asuntos dictaminados, fallos emitidos, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, emite los siguientes puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. -Se aprueban los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2022, en los términos que se describen en el Considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio fiscal 2022, en los términos que se describen en el Considerando IV del presente dictamen, salvo que no existan asuntos a tratar, quedando en las siguientes fechas:

SESIÓN	MES	DÍA	SESIÓN	MES	DÍA
PRIMERA	Marzo	Miércoles 02	SEXTA	Agosto	Miércoles 03
SEGUNDA	Abril	Miércoles 06	SEPTIMA	Septiembre	Miércoles 07
TERCERA	Mayo	Miércoles 04	OCTAVA	Octubre	Miércoles 05
CUARTA	Junio	Miércoles 01	NOVENA	Noviembre	Miércoles 02
QUINTA	Julio	Miércoles 06	DÉCIMA	Diciembre	Miércoles 07

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA
RAMÍREZ
SECRETARIO DEL COMITÉ

C. DIEGO ALEJANDRO CARRILLO RIVERA
VOCAL DEL COMITÉ

C. NAYAR LOPEZ SILVA
VOCAL DEL COMITÉ

